



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 15 15 17

REF.:

DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A
ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE
INDICA.

TALCA, 07 JUL. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 18 de Mayo de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 18 de Mayo de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Patricia Saavedra Páez, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015715 del 05 de Mayo del 2005, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento Indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil "AMIGUITOS" ubicado en Avda. San Miguel N° 3171, de la comuna de Talca, cuya Representante Legal es doña Liliana Vásquez Pérez, RUT N° 12.295.512-5.

4.- Que en la Pauta de Fiscalización de fecha 18 de mayo de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 18 de Mayo de 2010 ambos de la Fiscalizadora Doña Patricia Saavedra Páez:

- El jardín Infantil y Sala Cuna "AMIGUITOS" tiene una capacidad autorizada de 37 niños y niñas, 14 en sala Cuna y 23 en Niveles Medios, según consta en Resolución de Empadronamiento. Sin embargo existe una Matricula de 18 lactantes, puesto que el establecimiento sólo atiende a niños y niñas menores de 2 años. Es decir ya no funciona como Jardín Infantil, sino exclusivamente como Sala Cuna.
- No cumple con normativa, falta la contratación de una Educadora de Párvulos que asuma como líder Técnico de la Sala Cuna.

"Propone revocar la Licencia de Empadronamiento al Jardín Infantil "AMIGUITOS", ya que el establecimiento educativo ha modificado su funcionamiento y las condiciones en las cuales se le otorgo la Licencia de Empadronamiento"

5.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil "AMIGUITOS", ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N°015715 del 05 de Mayo del 2005, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 364, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "AMIGUITOS" ubicado en Avda. San Miguel N° 3171, de la comuna de Talca, cuya Representante Legal es doña Liliana Vásquez Pérez, RUT N° 12.295.512-5., en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N°364, y la Resolución Exenta N° N°015715 del 05 de Mayo del 2005, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Firma manuscrita]
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Firma manuscrita]
CGHM/EFM/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN

- Departamento Técnico
- Subdirección Técnica
- ETT
- Sala Cuna y Jardín Infantil "AMIGUITOS"
- Dirección Regional de SERNAC
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Oficina de Partes